



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

FACULTAD DE INGENIERIA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

**EL USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS LABORALES EN LA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA, 2023**

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

GESTIÓN PÚBLICA

PRESENTADO POR:

FERNANDO ALMIRON ALVIS

CÓDIGO ORCID N° 0009-0000-1423-8122

ADA ANABEL GARCIA IBARRA

CÓDIGO ORCID N° 0009-0003-6111-4415

TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO

PROFESIONAL DE ABOGADO(A)

DOCENTE ASESOR:

MG. MARCOS ANTONIO MONTORO VALDIVIA

CÓDIGO ORCID N°0000-0002-6892-7888

CHINCHA, 2023

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Dra. Mariana Alejandra Campos Sobrino

Decana de la Facultad de la facultad de Derecho.

Presente. –

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarle e informar que los estudiantes **FERNANDO ALMIRON ALVIS** con DNI N° 40001108 y **ADA ANABEL GARCIA IBARRA** con DNI N° 71852239 de la Facultad de Derecho del programa académico de Derecho, ha cumplido con elaborar su:

PROYECTO DE
TESIS

TESIS

Titulado:

EL USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS LABORALES EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA, 2023

Por lo tanto, queda expedito para continuar con el procedimiento correspondiente, remito la presente constancia adjuntando mi firma en señal de conformidad.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y mi deferencia personal.

Cordialmente,



Mg. Marcos Antonio Montoro Valdivia
DNI N° 09542548
Código ORCIR N° 0000-0002-6892-7888

DECLARATORIA DE AUTENCIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, **FERNANDO ALMIRON ALVIS** identificado con DNI N° 40001108 y **ADA ANABEL GARCIA IBARRA** identificada con DNI N° 71852239, en nuestra condición de estudiantes del programa de estudios de Derecho de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: **EL USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS LABORALES EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA, 2023**; declaramos bajo juramento que:

- a. La investigación realizada es de nuestra autoría.
- b. La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni auto plagio en su elaboración.
- c. La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- d. Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos son reales, por lo que, el(la) investigador(a) no ha incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- e. La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad vigente de la Universidad (no mayor al 28%), el porcentaje de similitud alcanzado en el estudio es del:

20%

Autorizamos a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Chincha Alta, 08 de julio del 2022

FERNANDO ALMIRON ALVIS
DNI: 40001108

ADA ANABEL GARCIA IBARRA
DNI: 71852239

DEDICATORIA

ALMIRON: El presente trabajo se lo dedico a mi hijo que es mi motor y motivo para seguir adelante y seguir esforzándome día a día.

GARCIA: El presente trabajo de investigación se lo dedico a mi familia que me impulsa a seguir creciendo como profesional.

AGRADECIMIENTO

A nuestros familiares por impulsarnos día a día para seguir desarrollándonos como profesionales. A nuestro magister por el apoyo y guía en el presente trabajo de investigación.

RESUMEN

La presente investigación se titula EL USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS LABORALES EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA 2023, cuyo problema general fue ¿Cómo se viene aplicando las tecnologías de la información y comunicación de los procesos laborales en contextos virtuales en los juzgados laborales de la Corte Superior de justicia de Ica, 2023? Y el Objetivo general fue identificar cómo se viene aplicando las tecnologías de la información y comunicación de los procesos laborales en contextos virtuales en los juzgados laborales de la Corte Superior de justicia de Ica, 2023.

La investigación de enfoque cualitativo, aplicándose la técnica de la entrevista a abogados litigantes, de nivel descriptivo, tipo de investigación básica debido a que buscamos comprender y ampliar nuestros conocimientos y habiéndose utilizado la guía de entrevista como instrumento de recolección de datos, el diseño de investigación es fenomenológico dado que buscamos abordar su estudio a través de las entrevistas.

Finalmente se arribó la conclusión que Las tecnologías de la información y comunicación de los procesos laborales en contextos virtuales se vienen aplicando de manera eficiente no contraviniendo los principios de celeridad y economía procesal en los juzgados laborales de la Corte Superior de justicia de Ica, 2023

Palabras claves: tecnología de la información, comunicación de los procesos laborales, uso de la tecnología, abogados litigantes.

ABSTRACT

The present investigation is entitled THE USE OF INFORMATION AND COMMUNICATION TECHNOLOGIES IN LABOR PROCESSES IN THE SUPERIOR COURT OF JUSTICE OF ICA 2023, whose general problem was: How is information technology being applied? and communication of labor processes in virtual contexts in the labor courts of the Superior Court of Justice of Ica, 2023? And the general objective was to identify how information and communication technologies have been applied to labor processes in virtual contexts in the labor courts of the Superior Court of Justice of Ica, 2023

The research with a qualitative approach, applying the interview technique to trial lawyers, at a descriptive level, having used the interview guide as a data collection instrument, the research design is phenomenological since we seek to address its study through interviews.

Finally, the conclusion was reached that the information and communication technologies of labor processes in virtual contexts have been applied poorly, contravening the principles of speed and procedural economy in the labor courts of the Superior Court of Justice of Ica, 2023

Keywords: information technology, communication of labor processes, use of technology, trial lawyers.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Portada	
Constancia	
Declaratoria de autenticidad de la investigación	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Resumen	iv
Abstract	v
Índice general	vi
I. INTRODUCCIÓN	8
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	10
2.1 Situación problemática	10
2.2. Formulación del problema (General y específicos)	11
2.3 Justificación	12
2.4 Objetivos (General y específicos)	13
2.5 Impacto de la investigación	13
2.6 Alcances y limitaciones	14
III. REVISIÓN DE LA LITERATURA	15
3.1 Antecedentes de investigación	15
3.2 Bases Teóricas	19
3.3 Marco conceptual	33
IV. MARCO METODOLÓGICO	36
4.1 Tipo y nivel de investigación	36
4.2 Diseño de la investigación	37
4.3. Hipótesis general y específico	37
4.3 Matriz de operacionalización de categorías	39
4.4 Procedimiento de muestreo	42
4.5 Recolección y análisis de la información	42
4.6 Aspectos éticos y regulatorios	42
V. RESULTADOS	44

5.1	Descripción de los Resultados	44
VI.	DISCUSIÓN	47
6.1	Discusión de los resultados	47
	CONCLUSIONES	50
	RECOMENDACIONES	51
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	52
	ANEXOS	56
	Anexo 1: Matriz de categorización cualitativa	57
	Anexo 2: Instrumento de recolección de información	59
	Anexo 3: Ficha de validación por juicio de expertos	61
	Anexo 4: Evidencia fotográfica	65
	Anexo 5: Formato de consentimiento informado	66
	Anexo 6: Carta de entrevista	67
	Anexo 7: Entrevista	68
	Anexo 8: Informe de turnitin al 28% de similitud	78

I. INTRODUCCIÓN

El uso de las herramientas digitales en los procesos digitales se encuentra en una constante evolución pues su funcionalidad y simpleza ha permitido que los procesos sean realizados de manera más ágil, aspecto conforme con las necesidades del proceso laboral.

La adopción de herramientas informáticas ha permitido superar las dificultades físicas observadas por el COVID-19 en donde se suspendieron las actividades presenciales, a partir de ese entonces se creó la necesidad de superación de obstáculos para continuar desarrollando las labores estatales. (Rivas, 2019)

Sabiendo que la oralidad como principio fundamental del proceso laboral, es necesario mantenerse incluso en la adopción de medidas tecnológicas, estas se han dado por bien recibidas en la legislación comparada y permitieron fortalecer la idea del proceso y sus características esenciales.

Por lo cual, el uso de las tecnologías ha permitido a las salas judiciales tener un mayor acceso a la información como simplificar los actos de notificación, siendo las carpetas importantes para este tipo de procesos es importante analizar la funcionalidad actual como la posible al desarrollar completamente las facilidades que ofrecen el uso de las tecnologías digitales. (Castaños, 2022)

Sin embargo, existe una preocupación latente por la brecha digital a la cual se enfrentan tanto los operadores de justicia como el público, pues no siempre cuentan con las herramientas digitales ni se encuentran familiarizados con las mismas, ante ello es necesario llevar a cabo un cambio controlado y firme a fin de no provocar un agravamiento de las brechas y convertirlas en obstáculos.

La necesidad de la modernización es importante también trasladarla a los juzgados laborales siempre que se refuerza y complementa en actividades

en beneficio de los implicados en procesos judiciales como los operadores, por lo que, resultaría fundamental alcanzar la identificación de cómo se aplican las tecnologías de la información y comunicación de los procesos laborales en contextos virtuales en la Corte Superior de Justicia de Ica durante el periodo 2023.

El presente trabajo de investigación se divide en cinco capítulos:

El capítulo I que hace referencia a la introducción del estudio que abarca desde lo general a lo específico.

El capítulo II se pronuncia sobre el planteamiento del problema de investigación para poder conocer las razones fundamentales que permitieron el surgimiento de la situación problemática, la formulación del problema, la justificación y los objetivos.

El capítulo III sobre la revisión de la literatura que presenta los antecedentes de investigación, las bases teóricas y el marco conceptual donde se conocerán los significados de los términos esenciales vinculados con el estudio.

El capítulo IV respecto al marco metodológico que da a conocer el tipo de investigación, el diseño de investigación, la matriz de operacionalización de categorías, el procedimiento de muestreo, la recolección y análisis de la información, los aspectos éticos y regulatorios.

El capítulo V sobre los aspectos administrativos se mencionará el cronograma, el presupuesto y la fuente de financiamiento.

Finalmente, se tienen a las referencias bibliográficas que fueron consultadas durante el desarrollo de todo el proyecto de investigación.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

2.1. Situación problemática

Para empezar, las tecnologías de la información y comunicación permiten asistir en los procedimientos para poder facilitarlos, más aún durante un proceso laboral para que se administre y se realice fuera de línea.

En el ámbito internacional, se ha evidenciado esta clase de interacción en el sistema laboral colombiano debido a que los usuarios tienen acceso a la administración de justicia puesto que pueden tener conocimiento del estado de su proceso mediante el uso del internet gracias a su sitio web.

Al mismo tiempo, se ha reconocido que el progreso de la tecnología ha permitido que el Derecho pueda implementar diversos mecanismos informáticos con el fin de que se puedan resolver aquellos inconvenientes que han surgido dentro de los procesos laborales, por lo que en Bolivia se ha podido aplicar adecuadamente, demostrando así un apoyo positivo para la administración de justicia debido a las mejoras que se han alcanzado, una vez más gracias a la tecnología.

Cabe resaltar que, las tecnologías han demostrado un impacto positivamente debido a los eficientes instrumentos que ofrece en el ámbito procesal, pues Costa Rica se ha sumado a la modernización, donde uno de estos notorios cambios ha sido el implemento de los trámites electrónicos dentro de los procesos laborales, situación que antes no ocurría, todo ello surgió porque se dieron cuenta de que al utilizar los mecanismos tecnológicos resultan muy eficaces en el ámbito procesal produciendo así una doble vía como modificación del ordenamiento jurídico y como adaptación a la tecnología de investigación y comunicación.

Por otro lado, pese a los notables avances tecnológicos en Ecuador no se ha implementado su debida aplicación al menos no como se esperaba, teniendo en consideración que toda la información que se ha alcanzado

gracias a las tecnologías de investigación y comunicación podría aportarse dentro de la administración de justicia, razón por la cual se debe de esclarecer y definir claramente la manera en la que se va a efectuar.

En el Perú, desde el ámbito laboral, se ha observado que el uso de las tecnologías de la información y comunicación ha sido una evolución, sin embargo se debe determinar si resulta ser un adecuado o inadecuado uso en el sistema para resolver las controversias, logrando la existencia de un vínculo con la administración de justicia, así como la identificación adecuada de los sujetos o partes procesales, el reconocimiento de las documentaciones electrónicas, la realización de audiencias virtuales y la seguridad jurídica respecto a las actuaciones procesales.

En este sentido, resultaría fundamental alcanzar la identificación de cómo se aplican las tecnologías de la información y comunicación de los procesos laborales en contextos virtuales en los juzgados laborales de la Corte Superior de Justicia de Ica durante el periodo 2023.

2.2. Formulación del problema

2.2.1. Problema general

¿Cómo se viene aplicando las tecnologías de la información y comunicación de los procesos laborales en contextos virtuales en los juzgados laborales de la Corte Superior de justicia de Ica 2023?

2.2.2. Problemas específicos

P.E.1 ¿Cómo se viene aplicando las tecnologías de la información y comunicación como instrumento de apoyo mediante las diferentes herramientas en los procesos laborales en contextos virtuales en los juzgados laborales de la Corte Superior de justicia de Ica, 2023?

P.E.2 ¿Cómo se viene aplicando las tecnologías de la información y comunicación como herramienta de administración de todo el proceso laboral en contextos virtuales en los juzgados laborales de la Corte Superior de justicia de Ica, 2023?

2.3. Justificación

2.3.1. Justificación teórica

La justificación teórica radica en que se busca describir los conocimientos existentes fundamentales para aportar a la investigación por lo cual se van a examinar minuciosamente las figuras jurídicas de las tecnologías de la información y comunicación como también los procesos laborales en contextos virtuales con la finalidad de averiguar si es que resulta adecuada su aplicación.

2.3.2. Justificación práctica

La justificación práctica se fundamenta en que se desea describir la manera en que los resultados de la presente investigación permitirán modificar positivamente la realidad del estudio; en este sentido, se conocerá si es que las tecnologías de la información y comunicación influyen positivamente en los procesos laborales en contextos virtuales.

2.3.3. Justificación metodológica

La justificación metodológica implicaría que se quiere conocer el motivo de aplicación de la metodología adecuada debido a que resulta esencial que se recalque la importancia de utilizar todos los métodos para alcanzar los fines de la investigación.

2.3.4. Justificación social

La justificación social se basa en que este estudio desea plantear una propuesta de mejora respecto a la problemática planteada y, de esta

manera, aportar a otras futuras investigaciones y para aquellos que busquen especializarse en la materia.

2.4. Objetivos

2.4.1. Objetivo general

Identificar cómo se viene aplicando las tecnologías de la información y comunicación de los procesos laborales en contextos virtuales en los juzgados laborales de la Corte Superior de justicia de Ica, 2023.

2.4.2. Objetivos específicos

O.E.1 Identificar cómo se viene aplicando las tecnologías de la información y comunicación como instrumento de apoyo mediante las diferentes herramientas en los procesos laborales en contextos virtuales en los juzgados laborales de la Corte Superior de justicia de Ica, 2023.

O.E.2 Identificar cómo se viene aplicando las tecnologías de la información y comunicación como herramienta de administración de todo el proceso laboral en contextos virtuales en los juzgados laborales de la Corte Superior de justicia de Ica, 2023.

2.5. Impacto de la investigación

El impacto de la presente investigación es identificar la eficiencia del uso de las tecnologías de la información o su aplicación en los procesos laborales, y así poder contribuir con el aporte a la sociedad y en cuanto a los abogados litigantes verificar el acceso a la información procesal, mediante las diferentes herramientas o sistemas electrónicos que utilizan para la celeridad de los procesos y comunicación de su estado hacía los litigantes.

2.6. Alcances y limitaciones

2.6.1. Alcances

Los alcances de la investigación permitirán conocer los resultados alcanzados debido a la misma, por lo cual se deberán de aplicar los métodos necesarios para lograr los objetivos propuestos.

2.6.2. Limitaciones

Una de las principales limitaciones fue el poco acceso a la información respecto al tema de investigación vinculado con las tecnologías de información y comunicación durante los procesos laborales en contextos virtuales.

III. REVISIÓN DE LA LITERATURA

3.1. Antecedentes de investigación.

3.1.1. Antecedentes internacionales

Prócel (2019), en Ecuador, en su tesis tuvo como objetivo “examinar la estimación de determinada prueba informática dentro del proceso laboral”, mediante una investigación de enfoque cualitativo, pues en Ecuador no tiene repercusión legislativa, a pesar de que ha avanzado la tecnología esencialmente debido al uso de internet en la mayoría de las actividades. El autor concluye que existió un cambio en la legislación laboral ecuatoriana por los diferentes acuerdos ministeriales, regulando el teletrabajo en el sector privado y público, siendo un avance en la regulación laboral; además se pudo establecer que los medios de prueba electrónicos serán los instrumentos electrónicos que recolectan, conservan, almacenan y podrían representar acontecimientos, situaciones, datos, declaraciones y tramitaciones de modo pertinente; igualmente podrían incorporarse al proceso gracias a los medios probatorios admitidos por las normas procesales.

Forero, Guerrero y Parra (2021), en Colombia, en su tesis tuvo como objetivo “estudiar la agrupación de medidas legales que adoptó el Estado colombiano para efectuar mecanismos de las tecnologías de investigación y comunicación en beneficio del sistema de justicia”, dicha investigación corresponde al enfoque cualitativo y, para ello, se encuesta a 12 usuarios. Los autores concluyen que según el Decreto 806/2020 y mediante el aplicativo móvil “LegalApp” se busca dar solución a los consultorios jurídicos y a los juzgados con el fin de asegurar y brindar transparencia de acceso a la justicia, mediante el uso e ingreso a las plataformas permitiendo realizar consultas o notificaciones de una manera más eficaz, por lo que se deben acelerar los procedimientos, las notificaciones legales o acciones del debido procedimiento, así como también proteger a los usuarios para que se atiendan

con eficacia y lo más breve posible al instante de acceder a la administración de justicia.

Castaños (2022), en Bolivia, en su tesis tuvo el objetivo de “proponer la ejecución del sistema de información dentro de un expediente electrónico en el contexto judicial, al operar mediante una plataforma informática, seguido con la firma digital, notificación electrónica y mesa de partes electrónica, para poder consentir que el sistema de justicia resulte más eficiente y seguro, impidiendo la demora procesal”, realizando una investigación de enfoque cualitativo. El autor ha concluido que determinado impacto jurídico tolera la inaplicabilidad de las tecnologías de información y comunicación por lo cual surge la problemática de permanencia del procedimiento judicial, los cuales se desarrollan en periodos amplios en relación con lo que se determinan las normas, al producir la dilación procesal por acumularse las razones en los jueces de diversas materias y juzgados en este país, por lo que al implementar el expediente electrónico dentro del contexto judicial, tras realizar la indagación y el ejercicio de las técnicas y mecanismos de investigación, se logró que resulta esencial la utilización de un expediente electrónico, el que asistirá a las partes procesales en alcanzar el motivo dentro de un proceso judicial que proteja el cumplimiento del principio rector a través de la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación, ello en virtud a que las 90 personas encuestadas entre abogados, jueces y funcionarios auxiliares se determina que es importante la implementación de un expediente judicial electrónico, sirviendo de apoyo a la administración de justicia.

Reyes (2015), en Colombia, en su tesis tuvo el objetivo de “determinar el impacto el uso de los TICS en la gestión judicial de la Administración de Justicia de Cúcuta” realizando una investigación de enfoque cualitativo. El autor ha concluido que ha existido una falta de capacitación hacia los operadores judiciales y el personal administrativo respecto al uso de las tecnologías de la información y comunicación, existiendo una falta de desarrollo en su aplicación, además una cierta limitación para el

procesamiento de la información con los usuarios y las demás juzgados, la para la obtención de dicha conclusión el autor tuvo como instrumento para la recopilación de datos a 115 empleados de los diferentes despachos y a 25 jueces de los diferentes distritos judiciales.

Martínez (2017), en México, en su tesis tuvo como objetivo “el análisis del nivel de avance tecnológico en los 16 municipios de México, Chile, Colombia y Uruguay”, cumpliendo con la comparación y análisis de los 15 portales web de los gobiernos locales de América Latina. El autor concluyó que los gobiernos locales se encuentran en una etapa intermedio en su evolución, además resaltan que existen algunos gobiernos que busca implementar el gobierno digital en sus respectivos municipios, además el tener un portal electrónico no es tener un gobierno digital, debido a que se necesitan múltiples estrategias para tenga dicha denominación.

3.1.2. Antecedentes nacionales

Rivas (2019) en su tesis tiene como objetivo “establecer la forma en la que la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación se vinculan con la eficacia y transparencia”, teniendo como población 117 funcionarios y 154 administrados de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho. El autor concluye que el ejercicio de las tecnologías de la información y comunicación está influenciando en la eficacia de gestión, así como en la transparencia para el acceso a la información.

Bocanegra (2020) en su tesis tiene como objetivo “analizar el implemento de la política pública de tecnologías de la información y la comunicación durante los servicios públicos que otorga el Poder Judicial en relación con la notificación electrónica y control biométrico entre el año 2013 al 2016; para ello realiza un enfoque cualitativo, y con una población de 16 entrevistados, La autora concluyó que el sistema implementado resulta ser la notificación electrónica en el ámbito virtual, donde los órganos jurisdiccionales expiden un registro que contiene la cédula de notificación, que contiene la

resolución judicial con su respectivo escrito y los anexos que adjuntan, en la casilla electrónica que otorgó el Poder Judicial depositada como domicilio procesal por una parte o un tercero dentro del proceso, registrando en el sistema informático el día de remisión y control biométrico que conforma un sistema protegido que imposibilita las sustituciones, pues el individuo se registra en el día señalado por la autoridad judicial para poder recordarles las normativas de comportamiento y las derivaciones punitivas debido a un incumplimiento.

Rojas (2022) en su tesis tuvo el objetivo de “establecer la eficiencia del uso de las tecnologías de información y comunicación en los procesos de demanda pro alimentos durante la época de pandemia” con el enfoque cualitativo. La autora ha concluido que se pudo determinar que gracias a la eficiencia de la prueba se demostró un vínculo positivo moderado entre la eficiencia de la utilización de las tecnologías de información y comunicación respecto a los procesos de demanda por alimentos.

Herrera (2017) en su tesis tiene como objetivo principal “identificar la existencia de la relación del uso de la tecnología de la información y el acceso a la justicia para los adultos mayores” con enfoque cualitativo, para ello utilizó un enfoque cualitativo descriptivo, teniendo a 371 litigantes adultos mayores, asimismo la autora concluye que existe una relación significativa entre el aspecto cultural y organizacional con el acceso a la justicia para los adultos mayores de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Cisneros y León (2018) en sus tesis tienen como finalidad “conocer si la gestión de tecnología tiene influencia en la eficiencia de los procesos judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Metropolitana” con el enfoque cualitativo y con una población de 24109 ciudadanos. Los autores concluyen que la innovación tecnológica logra la celeridad de la administración de justicia y el acceso a la información, creando mayor transparencia y calidad del servicio judicial.

3.2. Bases teóricas

3.2.1. Las tecnologías de la información y comunicación

Las tecnologías de la información y comunicación es el colectivo de labores de investigación, desempeño, elaboración, adecuación, comercialización y preservación de factores, componentes, materias y estructuras físicas y lógicas, basados en la tecnología eléctrica, tal como la emisión de labores basadas en ciertas tecnologías, la elaboración y expansión de contenidos admitidos electrónicamente y las aplicaciones de internet.

Cabe destacar que, se ha comprobado que la disponibilidad de servicios Web, el empleo de apoyos electrónicos, la difusión de datos y documentos jurídicos electrónicamente y la disponibilidad de normativas y jurisprudencia en línea son expresiones de los cambios incorporados por los administradores de justicia en torno al mundo para reconsiderar el desempeño de sus labores diarias.

Lo que se busca, es que estos cambios reduzcan la carga laboral y además es menos costoso, permitiendo a los usuarios el uso y empleo de la tecnología permitiendo un avance en nuestra comunidad.

En relación al derecho, el beneficio del avance tecnológico, ha beneficiado con relación a la labor jurisdiccional, por las diferentes herramientas, como son la notificación electrónica, el ingreso de documentos vía electrónica.

La eficiencia de la labor de la tecnología que ejerce el Poder Judicial en el pasado se relaciona con el conocido Gobierno electrónico, que es en el empleo de las mismas, para restablecer la relación Estado-ciudadanos, incentivando una óptima gestión y en los servicios públicos, asegurando la transparencia e intervención entre ellos, tal como tenemos la Ley N° 27658 “Ley Marco de modernización de la gestión del estado” que establece la modernización del Estado en todas sus formas, dependencias,

establecimientos, organismos y procesos con el objetivo de mejorar la labor pública y aportar en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con una mayor intervención del ciudadano (Díaz, García y Mercader, 2020).

Por lo que, el uso de las tecnologías permite facilitar la celeridad de los procesos judiciales, mismo que favorece los diversos procesos, siendo eficiente y generando su agilidad, logrando se pueda ejecutar una mayor cantidad de relaciones legales sin obstaculización por la distancia.

La intromisión es dirigida a incrementar eficacia judicial y disminuir los gastos de administración y labor del poder judicial, la digitalización del poder judicial sobre los valores judiciales esenciales de accesibilidad, legitimidad, legalidad y finanzas de las estructuras judiciales, la poca confianza en las entidades públicas y las repercusiones adversas de una estructura judicial pobre sobre el desarrollo financiero y desempeño social perturban la estructura (Hernández et al., 2019).

El empleo de las mismas en los datos judiciales funciona como factor correcto, que nos apoya en obtener diversos fines para adecuar las reformas frente a una gran demanda de la población por obtener los datos y la justicia de forma eficiente, que funciona para adecuar el acceso a la justicia y las buenas prácticas, para brindar factores a los debates sobre el tema de promover el intercambio de experiencia.

La medida de adecuación en el Poder Judicial, inicia como parte de la adecuación Digital de los Estados, con efectos de reducir las brechas que hay entre los ciudadanos que poseen la posibilidad de favorecerse de las tecnologías de datos y quienes aún no obtienen la comunicación mediante las redes digitales, lo que contrajo una generación de nuevas relaciones entre el pueblo y el gobierno.

De acuerdo con el Plan Estratégico de Gobierno Electrónico del Poder Judicial como uno de los principales problemas, es la Brecha Digital, establecida como la desigualdad en las condiciones socioeconómicas,

tecnológicas, geográficas, de género, a escala cultural, entre otros, que perturban a las comunidades, formado que ciertas de estas últimas se tornen menos beneficiadas con respecto al acceso a equipos de telecomunicación y datos, disponibilidad de las mismas, frecuencia de empleo y capacidad (cognitiva) de las personas para cambiar los datos que conocen (Espinoza, Granda y Mayon, 2019).

3.2.1.1. Como un instrumento de apoyo

Las tecnologías de investigación y comunicación son comprendidas como una herramienta de apoyo puesto que conceden una comunicación de los datos más eficaces, los que han cambiado la manera de acceder al conocimiento y al mismo tiempo, las relaciones humanas.

De modo que, su rápido desempeño e incremento como herramienta polifacética para la comunicación humana de alcance mundial, concede la comunicación instantánea, concreta y completa y con un bajo presupuesto, entre individuos que tienen una gran distancia geográficamente.

Esto permite la proximidad con individuos que traspasan las fronteras nacionales con una facilidad anteriormente inconcebible, también ha consentido a los gobiernos lidiar con la búsqueda de una mayor proximidad entre la población y las corporaciones con sus instituciones, ya que su capacidad para otorgar grandes rangos de intervención e interacción, agilizando el empleo de servicios a un tiempo inimaginable anteriormente (Arias et al., 2019).

Por ello, se emplean para entablar una gran cuantía de relaciones legales que ignoran las distancias y desafían los umbrales regulares, lo que está causando un número considerable de problemas cuya solución necesita el empleo de maneras de comunicación parecida, bien sea ya que las herramientas regulares

son ineficientes, incosteables para problemas pequeños o inalcanzable para los intervinientes.

Por lo tanto, se muestran como la herramienta correcta para comprender su solución, de esta forma se ha establecido que, si una relación jurídica se formó, descuidó, negoció o ejecutó mediante estas tecnologías, los problemas que de esta se basan, se resuelvan empleando las mismas.

Entonces, frente al requerimiento de resolver un número en aumento de problemas, que van más allá de las fronteras y frente a las capacidades incomparables y la extensa presencia del internet.

Desde un inicio los modelos regulares de las herramientas de solución de problemas como son la negociación, intervención y el arbitraje, lo que conllevaron a la formación de diversas corporaciones dirigidas a otorgar servicios.

Sin embargo, aún son inmensas las posibilidades de evolución, ya que los grandes esfuerzos, expresamente de los gobiernos, por otorgar acceso a estas tecnologías, el perfeccionamiento del software de comunicación, las capacidades multimedia de los componentes, el desempeño de mejores programas de comprensión de audio y video que permiten la relación en tiempo real, de gran calidad, mejores y más sofisticadas labores de los sitios web, tal como es el desempeño del hardware más avanzado, con mayor poder de proceso en unidades portátiles, también de toda forma de soluciones en línea y el incremento exponencial e los datos disponibles en todas las áreas de conocimiento (Riera y Silvera, 2022).

Así pues, desde la observación del desarrollo de la solución en línea de problemas, es posible establecer la manera como se logra brindar la relación entre las mismas y el Proceso Judicial,

distinguiendo los desafíos principales a los que se enfrenta una adecuación de la tecnología en la estructura judicial, cuyos usuarios solicitan cada vez más medidas tecnológicas, que logran otorgar grandes niveles de eficacia en su labor, reduciendo el tiempo requerido que toma un proceso y consintiendo que el magistrado se base en la toma de decisiones, base esencial de toda estructura de solución de problemas, pero que al mismo tiempo asegure las facultades humanas al debido proceso y al acceso a la justicia, y se concientice sobre la existencia de la brecha digital y logre reducir su efecto.

De esta manera, en esta reflexión se empleará el avance que hasta el momento ha adquirido la investigación de solución en línea de conflictos, con el objetivo de emplear sus ideas a cada propuesta para formar una estructura de justicia electrónica, intentando distinguir la manera como debe ejecutarse la adecuación de este tipo y los problemas principales con los retos a los que se presenta la interacción con los procesos judiciales; entonces, favoreciendo diferentes procesos o labores, facilitándolos, pero estrictamente el proceso judicial se suministra y desempeña fuera de línea (Moreno, 2021).

3.2.1.2. Como herramienta de administración de todo el proceso judicial

Las tecnologías de la investigación y comunicación como una cierta estructura de resolución en línea de problemas, obteniendo la fase final y más ambiciosa: la relación más estrecha posible con la administración de justicia, siempre que se han sobrepasado todos los desafíos que la tecnología le propone a la definición regular del proceso, así como la distinción concreta de los sujetos procesales, la distinción de los documentos electrónicos y la seguridad sobre las labores procesales, entre otras.

El empleo de las mismas como mecanismo necesario para la resolución de problemas, es una tendencia en aumento en el mundo, no sólo en las herramientas alternativas de resolución de problemas, sino también en las estructuras estatales de administración de justicia, pero ha sido en la primera donde ha adquirido una relevancia mayor, a pesar que su desempeño en América Latina es todavía sumamente limitado.

Además, en otros lugares tales como Europa y Estados Unidos se ha profundizado tanto que el empleo de las TIC ha dejado de ser un mecanismo de apoyo, para ser la base de toda estructura de resolución de problemas, lo que ha contraído como repercusión que muchos casos se resuelvan mediante las herramientas de solución de problemas ciertamente elaborados y adelantados en línea, lo que han dado lugar a la base y formación de una nueva forma del conocimiento (Guevara y Uc, 2020).

Por otro lado, se puede formar la solución en línea de problemas como también una aplicación de esta con los mecanismos regulares de resolución alterna de problemas, así como la negociación o transacción, la mediación o conciliación y el arbitraje, entre otros, los autores que se basan en el análisis de este fenómeno determinan que la definición va mucho más allá y logra comprender también lo que se ha distinguido como ciertas cortes o tribunales judiciales cuyos procesos se adelantan en línea, pues es el empleo en su más grande nivel de las mismas dentro del proceso judicial.

No obstante, no viene a ser fácil distinguir cuando se está frente a un cierto sistema de resolución en línea de problemas y cuando a un sistema regular de solución de problemas apoyado en las tecnologías de investigación y comunicación, el pequeño sector de la doctrina que se basa en estos temas, ha establecido soluciones cuantitativas y cualitativas.

Debido a esto, si la resolución de un problema es suministrada en línea, mediante herramientas teleinformáticas, sin embargo, inicia del propio se adelante de forma presencial o con apoyo de herramientas, lo que al mismo tiempo provoca un efecto cierto en la comunicación ya que la mayor parte del problema se realice en línea, lo que explica la gran difusión que hasta el momento ha obtenido una perspectiva cuantitativa.

Para ello, una forma de resolución de conflictos se suministra en línea cuando la parte que ha solicitado el uso de la herramienta, o la entidad a la que se le ha brindado la suministración de la solución del problema, establece en línea, consciente o inconscientemente, el devenir de las discusiones o negociaciones (Rivas, 2019).

Esto expresa que las labores de aproximación de los intervinientes, revelación de datos, supervisión del cumplimiento de las fases, discusión y dictamen, se aplican en línea, sin embargo, se manifiesten pruebas de forma física, o se ejecuten audiencias presenciales o su resultado sea apreciado en documentos con soporte en papel.

También, cuando el proceso no es suministrado en línea, pero se emplean factores telemáticos para la discusión del mismo, como el empleo de audio y videoconferencia, o el envío de documentos y pruebas de manera electrónica, nos encontramos frente a un proceso auxiliado por la telemática.

3.2.2. Principios de celeridad y economía procesal

Los principios procesales conforman pautas provenientes de una base supra reguladora que logran ser establecidas dentro de los aportes de la filosofía del derecho procesal.

Asimismo, se argumenta que los principios procesales poseen un objetivo de describir y sustentar la base del proceso, y también determinar de manifiesto la estructura procesal por el que ha optado el legislador, es por ese motivo por el que aparecen determinados en el Título Preliminar de la regulación procesal (Alarcón, 2021).

Por celeridad procesal se manifiesta que es un principio cuyo objetivo es permitir la eficiencia y eficacia de todo acto procesal en los diferentes ámbitos jurídicos.

Igualmente, el Tribunal Constitucional ha venido empleando regularmente este principio, pronunciando también dictámenes que resolvían fundada la demanda al hallar que era un suceso igual a otro ya dictaminado y a ciertas bases jurídicas emitía un nuevo dictamen en empleo del principio de economía procesal (Rivas, 2019).

De esta forma, se busca la distinción para confrontar no solo el tema de costos, sino también la duración de los procesos y cuantía a ejecutarse para los procesos judiciales.

De tal forma, es un principio que procura la administración judicial que tiene como finalidad que el proceso termine de manera rápida y eficaz.

No obstante, al no ser un principio abstracto: contrariamente, es la base del servicio de justicia, queda claro que la existencia del debido proceso se debe obligatoriamente a la existencia de una justicia que no logra y no puede extender innecesariamente el litigio, debido a que la sociedad busca restablecer su paz mediante un proceso más rápido.

Por ello, la celeridad es un principio que tiene como objetivo que el proceso judicial termine de forma rápida y eficaz, comprendiendo una función esencial de la administración de justicia, este principio se comenta en el derecho que éste posee a la terminación del proceso en un tiempo

considerable; en consecuencia, la celeridad procesal tiene como finalidad el corte de los plazos y que los trámites sean menos costosos.

El Tribunal Constitucional ha ido empleando regularmente este principio, pronunciando también dictámenes que resolvían fundada la demanda al hallar que era un caso igual a otro ya dictaminado y a cuyas bases legales emitía el nuevo dictamen en empleo del principio de economía procesal (Alarcón, 2021).

De esta forma, se busca la reducción no solo el tema de costos, sino también en la duración y cuantía de los procesos laborales.

Debido a ello, se busca el ahorro de tiempo, gastos y esfuerzos, aminorando los procesos superfluos y redundantes.

Nos remite a lo determinado por el inciso 1 del artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que comprende que todo individuo posee facultad a ser escuchado, con las garantías correspondientes y dentro de un tiempo adecuado, por un magistrado o tribunal competente, autónomo e imparcial, determinado precedentemente por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra esta, o para establecer sus facultades y responsabilidades de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro tipo.

Bajo ese contexto, podemos aseverar que la economía procesal se encuentra distinguida de forma implícita en el inciso 3 del artículo 139 de la Constitución, siempre que, en esta se determina la garantía constitucional del debido proceso, a la que conforma con su contenido esencial (Alarcón, 2021).

El artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Civil, distingue como garantías de orden procesal, a los principios de economía y celeridad. Por ello, el magistrado, en su labor de director del proceso, tiende a una disminución de sucesos procesales y asegura que la labor

procesal se ejecute de manera adecuada y dentro de los tiempos legalmente previstos (Moreno, 2021).

En otros términos, a mayor porcentaje de actos procesales en un proceso judicial, tendrá como consecuencia gastos y en virtud del principio de tutela procesal efectiva, el magistrado posee la labor de evitar dichos gastos en la forma que sea posible.

El proceso no logra provocar mayores costos que el valor de las facultades que están en problema, en caso contrario no lograría un objeto que los intervinientes litiguen cuando el restablecimiento de una facultad viene a ser más costosa, de allí que tanto los magistrados como los abogados solicitan este principio, con el objetivo de que el proceso sea menos costoso.

En conclusión, el presente punto tiene como finalidad garantizar que un proceso judicial sea tramitado y resuelto en la brevedad posible, sin ninguna dilatación que obstaculice su tramitación y se evite la mayor cantidad de gastos en los diferentes procesos.

3.2.2.1. Tutela jurisdiccional efectiva

La tutela jurisdiccional efectiva es el derecho subjetivo que posee toda persona de solicitar a la administración de justicia a efectos de demandar que, se le distinga, solicite o cambie una facultad distinguida jurídicamente por el ordenamiento jurídico en sujeción a las regulaciones que aseguren un debido proceso (Rivas, 2019).

De modo que, es una facultad compleja de aspecto constitucional y de derechos humanos debido a que su contenido está conformado por una gama de facultades cuyo cumplimiento es necesario en el marco del proceso, en el de un Estado

Constitucional de derecho en el de los acuerdos de derechos humanos (Alarcón, 2021).

Cabe resaltar que, se comprende como la facultad de un individuo a ser atendido por el Poder Judicial para que mediante un debido proceso se resuelva una situación conflictiva o incierta.

Por lo tanto, es una facultad de todas las personas a poseer un acceso al sistema judicial y adquirir del mismo un dictamen fundado en derecho, por ello, incentivado que logre ser inadmisibles cuando sucede un motivo jurídicamente previsto.

En consecuencia, es la facultad a la tutela jurisdiccional constitucional comprende tres facultades subjetivas, la del acceso a la justicia, al debido proceso y a la efectividad de las resoluciones judiciales.

Uno de los factores esenciales del derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva se halla conformada por el conocido derecho de acceso a la jurisdicción, la que se encuentra basada a la posibilidad de las personas de obtener las diversas entidades jurisdiccionales con el objetivo de validar sus facultades e intereses (Carranza e Islas, 2018).

El derecho a la tutela jurisdiccional es una medida subjetiva que conforma una gama de facultades, entre las que sobresalen el acceso a la justicia, es decir, la facultad de cualquier persona de incentivar la labor jurisdiccional del Estado, sin que se obstruya, restrinja o disuada irrazonablemente, y como quedo mencionado, la facultad a la efectividad de las resoluciones judiciales.

Debido a esto, está conformada en una medida omnicompreensiva que ampara al derecho fundamental de acceso a la jurisdicción, las garantías que se comprenden del derecho a la

defensa, la efectividad de la sentencia y el amparo jurisdiccional de las facultades y de los intereses legítimos, con lo que expresa a las entidades del Estado la responsabilidad de respeto y garantía a esta facultad esencial, sin permitir zonas de exclusión del control, tal como emite todo espectro de indefensión.

Además, todo individuo posee derecho a ser escuchado, con las garantías correspondientes dentro de un tiempo considerable, por un magistrado o tribunal competente, autónomo e imparcial, determinado precedentemente por la ley, en la sustanciación de toda acusación penal elaborada contra ella, o para la cimentación de sus facultades y responsabilidades de orden civil, laboral, fiscal o de todo aspecto.

Desde la regulación mencionada comprendemos que, los Estados deben asegurar de forma eficiente no solamente la facultada de ser oído por las entidades de administración de justicia, sino que debe observarse otras facultades relacionadas a este contexto como las facultades del debido proceso y de seguridad jurídica (Díaz, Gairin y Mercader, 2020).

Asimismo, deben considerarse los principios que rigen la administración de justicia en sus diversos campos, ya que los Estados adquieren estas, disposiciones autónomamente del sistema procesal que haya adecuado, lo relevante es que se formen herramientas ciertas para hacer eficientes las facultades de los justiciables y que estos no se vean diezmados.

Así pues, todo individuo posee facultad a un recurso sencillo y veras o a cualquier otro recurso efectivo frente a los magistrados o tribunales competentes, que la ampare contra sucesos que perturben sus facultades esenciales distinguidas por la Constitución, la norma o la presente Convención, a pesar que tal

violación sea ejecutada por individuos que ejerzan sus labores oficiales (Guevara y Uc, 2020).

De igual manera, los Estados Partes se comprometen a asegurar que la autoridad correspondiente determinada por el sistema jurídico del Estado decidirá sobre las facultades de todo individuo que interponga dicho recurso, a desempeñar las posibilidades de recurso judicial y asegurar su cumplimiento, por las entidades correspondientes, de todo fallo en que se haya adoptado precedente el recurso.

De esta forma, es una facultad esencial para las personas, que comprende la confianza del justiciable frente a la administración de justicia de que sus facultades no van a ser vulneradas a lo largo del proceso ya que en marcha hasta su terminación y posterior ejecución en un tiempo considerable y que también debe contar con las medidas correctas para el reclamo de nuestras facultades frente a la autoridad correspondiente.

3.2.2.2. Eficiencia procesal

Para la doctrina la eficiencia se basa en la comprensión de medidas en donde aumenta el valor; distinguiéndose.

El principio de eficiencia debe ser empleado en la consecución de los objetivos del proceso y debe encontrarse al servicio de la estructura de justicia, de sus valores y objetivos, esto se basa en un acuerdo con ellos y manifestarlos tanto como sea posible, mientras más claros sean estos, se dirigen mejor la labor requerida para obtener la eficiencia (Moreno, 2021).

De esta manera, la eficiencia debe señalar los objetivos del proceso civil, entrelazando esta definición a la duración considerable del proceso, costos y calidad del dictamen, es decir,

se ha puesto de relieve, premisas similares sobre la distinción del motivo, del que se debe perseguir la eficiencia como principio.

Igualmente, es posible distinguir planos de eficiencia procesal que determinan dos aspectos, el institucional y el concreto, que en esta labor estamos ciertamente interesados por el concreto.

En torno al institucional, distingue subniveles como la orgánica de la administración de justicia, las bases procesales, el amparo de los intervinientes en términos de defensa, disposición de peritos, colaboradores, entre otros.

Con respecto al plano concreto, lo que se basa la puesta en práctica de legalidad orgánica y ejerce cuya orientación propende hacia el objetivo de efectividad, esto supone entonces, calidad en los datos de la normativa procesal, pero sobre todo la labor adecuada de interpretación y empleo de estas normativas de parte de los magistrados en los procesos vivos (Hernández, et al., 2019).

En este sentido, es una propuesta para terminar el dejo economista de la eficiencia y reconsiderar la diferencia entre los justiciables, con efectos de obtener la conexión o puente entre el derecho material y el derecho procesal, regularmente dirigido a la certificación del primero en la realidad.

Para cumplir con esta promesa constitucional, la eficiencia procesal desarrolla una labor importante, proponemos recuperar en esta definición con el objetivo de justicia para el caso cierto, abandonando los aspectos económicos y reconsiderándolos a partir de la idoneidad de la técnica procesal.

3.3. Marco conceptual

Mesa de partes electrónica

Es un sistema informático que propone la recepción de documentación, clasificación para la posterior gestión a través de medios digitales como páginas web o redes sociales (Ávila, 2022).

Notificaciones electrónicas

Son mensajes enviados por medios de correos institucionales, redes sociales o servicios de mensajería que tienen como fin comunicar un acto legal, estas presentan las mismas cualidades que las físicas y con mejoras en eficiencia (Robledo, 2014).

Correo institucional

Es una dirección electrónica que sirve para enviar como recepcionar mensajes a nombre de una determinada institución, por tanto, tiene valor legal y permite la comunicación directa y eficiente con los implicados en un proceso. (Magaldi, 2012)

Digitalización documental

Es el acto de ingresar documentación física a las redes informáticas empleando instrumentos electrónicos para consultarse de manera posterior por cualquier implicado con acceso a los sistemas de los juzgados. (Laiza, 2022)

Barrera digital

Se refiere a la brecha que existe entre el uso común de los actos físicos como las notificaciones, reuniones, acceso a herramientas electrónicas y conocimiento frente a sus semejantes virtuales, por lo cual, es un defecto superable presente en personas e instituciones. (Garzón y Ortiz, 2022)

Audiencias virtuales

Es la celebración de la audiencia a través de medios electrónicos, estos mantienen la presentación sin necesidad de la presencialidad, se desarrollan gracias a la presentación de video y audio mediante instrumentos electrónicos. (Martínez, 2015).

Instrumentos electrónicos

Son las herramientas que permiten el acceso a los medios digitales, pudiendo ser todo dispositivo que permita mantener una comunicación textual, de audio o video como mínimo, por los cuales se acceden a los servicios informáticos del Estado. (Trujillo, 2020)

Redes informáticas

Es la construcción compleja de sistemas informáticos que integra, almacena y clasifica información, de mismo modo, permite la interoperabilidad como la comunicación entre el personal administrativo y usuarios. (Jiménez, 2020).

Software

Son los programas informáticos que componen las redes informativas, permiten visualizar la documentación audiovisual, almacenarla e incluso realizarla, de misma forma, estos pueden elaborarse conforme a las necesidades de los juzgados. (Milán y Pereyra, 2021)

Videoconferencia

Es un medio de comunicación a través de instrumentos electrónicos en donde se celebran reuniones sin contar con la presencialidad, permite la comunicación a distancia para brindar declaraciones, celebrar conciliaciones e incluso la audiencia única. (Ávila, 2022).

IV. MARCO METODOLÓGICO

4.1. Tipo y nivel de investigación.

Enfoque.

El enfoque de investigación es cualitativo debido a que analiza el fenómeno jurídico, objeto de estudio sin medirlo, lo cual resulta propio para este tipo de investigaciones (Bai & Clark, 2019).

Asimismo, nuestra investigación es cualitativo, porque nos va a ayudar a poder enfocar nuestro trabajo de acuerdo a lo que nos interesa, al comprender la realidad que se investiga, con un método de recolección no estandarizada.

Tipo.

El tipo de investigación es básica debido a que busca comprender y ampliar los conocimientos sobre un fenómeno, siendo una investigación pura o dogmática, buscando generar datos para una determinada conclusión.

Nivel.

El nivel de investigación es descriptivo, debido a que busca describir el hecho socio jurídico que se analiza (Enríquez, Fernández y King, 2020).

Puesto que selecciona una serie de cuestiones, por la variable, y se recolecta información sobre cada una de ellas, para describir, lo más detalladamente posible, nuestra investigación.

4.2. Diseño de Investigación

El diseño es fenomenológico, dado que el investigador se adentra al mundo socio jurídico para abordar su estudio a través de las entrevistas a los operadores jurídicos (Carrasco, Felt y Vives, 2018). Porque nos interesa conocer la subjetividad de los individuos, los significados o las interpretaciones que hacen de sus propias experiencias en los diferentes órganos judiciales, es decir enfocarnos en sus experiencias individuales de sus labores judiciales, y tomar los aportes de los operadores jurídicos en la vida cotidiana, en un lugar y en un momento determinado de los órganos jurisdiccionales.

4.3. Hipótesis

4.3.1. Hipótesis General

En los juzgados laborales de la Corte Superior de Justicia de Ica, 2023 coexiste una relación con la tecnología de la información y comunicación en contextos virtuales entre los operadores de justicia, debiéndose precisar si se está contraviniendo los principios de celeridad y economía procesal.

4.3.2. Hipótesis Específico

H.E.1 El nivel de información de los operadores de justicia para el uso de las tecnologías de la información y comunicación sirven como instrumento de apoyo se viene aplicando en los Juzgados laborales de la Corte Superior de justicia de Ica, 2023.

H.E.2 La aplicación del uso de las tecnologías de la información a modo de herramienta de la administración de justicia, se viene aplicando en los contextos virtuales en los procesos laborales de la Corte Superior de Justicia de Ica, 2023.

4.4. Matriz de operacionalización de categorías

CATEGORÍA(S) DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	UNIDADES DE ANÁLISIS
Las tecnologías de la información y comunicación	Las tecnologías de la información y comunicación es el colectivo de labores de investigación, desempeño, elaboración, adecuación, comercialización y preservación de factores, componentes, materias y estructuras físicas y lógicas, basados en la tecnología eléctrica.	Como un instrumento de apoyo	Las tecnologías de investigación y comunicación son comprendidas como una herramienta de apoyo puesto que conceden una comunicación de los datos más eficaces, los que han cambiado la manera de acceder al conocimiento y al mismo tiempo, las relaciones humanas.	Población: 10 abogados litigantes concedores en materia laboral y la realización del uso de las tecnologías de la información en los procesos laborales.
		Como herramienta de administración de todo el proceso judicial	Las tecnologías de la investigación y comunicación como una cierta estructura de resolución de problemas, obtiene una relación más estrecha con la administración de justicia, siempre que se han	

			sobrepasado todos los desafíos que la tecnología le propone a la definición regular del proceso, así como la distinción concreta de los sujetos procesales, la distinción de los documentos electrónicos y la seguridad sobre las labores procesales, entre otras.
Principios de celeridad y economía procesal	Los principios procesales conforman pautas provenientes de una base supra reguladora que logran ser establecidas dentro de los aportes de la filosofía del derecho procesal.	Tutela jurisdiccional efectiva	La tutela jurisdiccional efectiva es el derecho subjetivo que posee toda persona de solicitar a la administración de justicia a efectos de demandar que, se le distinga, solicite o cambie una facultad distinguida jurídicamente por el ordenamiento jurídico en sujeción a las regulaciones que aseguren un debido proceso (Rivas, 2019).

	<p>Al mismo tiempo, los principios son los que dirigen e informan el derecho procesal, así como que logran ser extralegales, pero no extrajurídicos, cuya labor es la de formar, interpretar e integrar la estructura jurídica.</p>	<p>Eficiencia procesal</p>	<p>La eficiencia procesal desempeña una labor esencial en torno a la efectividad de la tutela jurisdiccional, el desarrollo de esta con efectos de poder manifestarse en términos de derecho esencial concreto, se basa necesariamente que se inmiscuya esta definición en la técnica procesal empleada tanto por el legislador como por el magistrado al instante de la substanciación de un caso cierto.</p>	
--	---	----------------------------	--	--

4.5. Procedimiento de muestreo.

La muestra fue no probabilística, lo cual se aplica cuando las unidades de análisis son pocas, habiéndose aliado la técnica de muestreo de la bola de nieve, siendo invitados a participar 10 entrevistados de manera voluntaria, que resulta aplicable en la presente investigación.

4.6. Recolección y análisis de la información.

Para la recolección de datos se ha entrevistado a 10 abogados litigantes conocedores en materia laboral respecto a la aplicación del uso de las tecnologías en procesos laborales.

Primero, se nos autorizó la entrevista mediante carta, con la finalidad de poder recolectar datos de información para nuestra investigación, con fines exclusivamente académicos.

Segundo, los abogados litigantes firmaron un consentimiento informado autorizando la toma de una foto como evidencia de participación y las preguntas a realizarse han sido referentes al tema de nuestra investigación.

Tercero, se procede a realizar la entrevista con preguntas abiertas con el fin de que el abogado(a) pueda expresarse en sus respuestas y así poder recolectar los datos de los 10 abogados litigantes pertenecientes de Chincha y Pisco.

4.7. Aspectos éticos y regulatorios.

El investigador respeta los derechos de autor que se utilizan en la presente investigación, tal de la confiabilidad de los participantes y extender el conocimiento a los justiciables y/o litigantes sobre las tecnologías de los procesos laborales, debiendo considerar que suele presentarse circunstancias durante la investigación, siendo necesario que

nos adoptemos a las situaciones, además de brindarle respeto a los adeptos que van aportar en la investigación.

V. RESULTADOS

1. Descripción de los resultados.

Respecto a la Categoría 1: Las tecnologías de la información y comunicación

1.- Como un instrumento de apoyo

¿Según su experiencia que tecnologías de la información y comunicación se aplican en procesos laborales?

Los entrevistados consideran que sí se han aplicado las tecnologías de la información y comunicación en los procesos laborales, como es el caso de las Casillas Electrónicas, las Mesa de Partes Electrónica y las Audiencias Virtuales mediante Google Meet.

¿Las tecnologías de la información y comunicación favorecen el acceso de la información de los procesos laborales a los justiciables?

Los entrevistados infieren que las tecnologías de la información y comunicación sí favorecen los procesos laborales a los justiciables porque permite que el proceso sea más veloz, solamente que el encargado de recepcionar los documentos debe saber utilizar la tecnología.

2.- Como herramienta de administración de todo el proceso judicial

¿Cree usted que el uso de la herramienta tecnológica de la información del Sistema Integrado Judicial agiliza el trámite para la realización de los actos procesales en los procesos laborales?

Los entrevistados señalan que el uso de la herramienta tecnológica de la información del Sistema Integrado Judicial sí agiliza el trámite para la realización de los actos procesales en los procesos laborales puesto que se desea que resulte eficaz el proceso con la agilización de los documentos de manera oportuna.

¿Considera usted que existe algún riesgo en el uso de la herramienta tecnológica de la información del Sistema Integrado Judicial al momento de realizarse los actos procesales?

Los entrevistados resaltan que sí existiría riesgo al utilizar la herramienta tecnológica de la información del Sistema Integrado Judicial al momento de realizarse los actos procesales, por lo cual se deben de tener las medidas necesarias con la finalidad de prevenir los hackers en los sistemas integrados judiciales.

Respecto a la Categoría 2: Principios de celeridad y economía procesal

1.- Tutela jurisdiccional efectiva

¿Las tecnologías de la información y comunicación aplicadas en los procesos laborales agilizan la expedición de actos procesales?

Los entrevistados indican que las tecnologías de la información y comunicación que se han aplicado en los procesos laborales sí han agilizado la expedición de actos procesales, debido a que permite que los abogados y litigantes logren presentar sus escritos y que se resuelvan sus pretensiones.

¿Las tecnologías de la información y comunicación aplicadas en procesos laborales permiten el acceso a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio o defensa de sus derechos?

Los entrevistados manifiestan que las tecnologías de la información y comunicación que se han aplicado en los procesos laborales sí han permitido el acceso a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio o defensa de sus derechos, pues se han utilizado y han servido para el beneficio y ejercicio de la defensa.

2.- Eficiencia procesal

¿Las tecnologías de la información y comunicación aplicadas en los procesos laborales coadyuvan en la reducción de los estadios procesales?

Los entrevistados dan a conocer que las tecnologías de la información y comunicación que se aplican en los procesos laborales no coadyuvan en la reducción de los estadios procesales, puesto que los plazos establecidos se han señalado en el código, lo cual ha permitido una mejor organización en la defensa.

¿Las tecnologías de la información y comunicación aplicadas en procesos laborales vulneran el principio de imparcialidad judicial?

Los entrevistados destacan que las tecnologías de la información y comunicación que se aplicaron en los procesos laborales no vulneran el principio de imparcialidad judicial puesto que se resuelve acorde con el contenido del expediente.

VI. DISCUSIÓN

6.1. Discusión de los resultados.

6.1.1. Discusión del objetivo general

En la presente investigación se postuló como objetivo el identificar cómo se viene aplicando las tecnologías de la información y comunicación de los procesos laborales en contextos virtuales en los juzgados laborales de la Corte Superior de justicia de Ica, 2023.

Los resultados guardan relación con lo postulado por Prócel (2019), quien señala que existió un cambio en la legislación laboral ecuatoriana por los diferentes acuerdos ministeriales, regulando el teletrabajo en el sector privado y público, siendo un avance en la regulación laboral; además se pudo establecer que los medios de prueba electrónicos serán los instrumentos electrónicos que recolectan, conservan, almacenan y podrían representar acontecimientos, situaciones, datos, declaraciones y tramitaciones de modo pertinente; igualmente podrían incorporarse al proceso gracias a los medios probatorios admitidos por las normas procesales. Asimismo se relaciona con lo expuesto por Forero, Guerrero y Parra (2021), busca dar solución a los consultorios jurídicos y a los juzgados con el fin de asegurar y brindar transparencia de acceso a la justicia, mediante el uso e ingreso a las plataformas permitiendo realizar consultas o notificaciones de una manera más eficaz, por lo que se deben acelerar los procedimientos, las notificaciones legales o acciones del debido procedimiento, así como también proteger a los usuarios para que se atiendan con eficacia y lo más breve posible al instante de acceder a la administración de justicia.

6.6.2. Discusión del primer objetivo específico

En la presente investigación se postuló como objetivo el identificar cómo se viene aplicando las tecnologías de la información y

comunicación como instrumento de apoyo de los procesos laborales en contextos virtuales en los juzgados laborales de la Corte Superior de justicia de Ica, 2023.

Los resultados guardan relación con lo postulado por Castaños (2022), quien señala el impacto jurídico tolera la inaplicabilidad de las tecnologías de información y comunicación por lo cual surge la problemática de permanencia del procedimiento judicial, los cuales se desarrollan en periodos amplios en relación con lo que se determinan las normas, al producir la dilación procesal por acumularse las razones en los jueces de diversas materias y juzgados en este país, por lo que al implementar el expediente electrónico dentro del contexto judicial, tras realizar la indagación y el ejercicio de las técnicas y mecanismos de investigación, se logró que resulta esencial la utilización de un expediente electrónico, el que asistirá a las partes procesales en alcanzar el motivo dentro de un proceso judicial que proteja el cumplimiento del principio rector a través de la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación, ello en virtud a que las 90 personas encuestadas entre abogados, jueces y funcionarios auxiliares se determina que es importante la implementación de un expediente judicial electrónico, sirviendo de apoyo a la administración de justicia. Asimismo guarda relación con lo postulado por Rojo (2013), Quien señala que resulta útil la utilización de la tecnología para la actividad procesal, siempre que exista un respeto al legislativo y a los principios procesales, como para el tribunal como de los auxiliares. Así como lo sostiene Rivas (2019) quien señala que el ejercicio de las tecnologías de la información y comunicación está influenciando en la eficacia de gestión, así como en la transparencia de validez y el acceso de la información.

6.6.3. Discusión del segundo objetivo específico

En la presente investigación se postuló como objetivo el identificar cómo se viene aplicando las tecnologías de la información y comunicación como herramienta de administración de todo el proceso laboral en contextos virtuales en los juzgados laborales de la Corte Superior de justicia de Ica, 2023.

Los resultados guardan relación con lo postulado por Bocanegra (2020) que señala que el sistema implementado resulta ser la notificación electrónica en el ámbito virtual, donde los órganos jurisdiccionales expiden un registro que contiene la cédula de notificación, la resolución judicial, el escrito y también los anexos respectivos, en la casilla electrónica que otorgó el Poder Judicial depositada como domicilio procesal por una parte o un tercero dentro del proceso, registrando en el sistema informático el día de remisión y control biométrico que conforma un sistema protegido que imposibilita las sustituciones, pues el individuo se registra en el día señalado por la autoridad judicial para poder recordarles las normativas de comportamiento y las derivaciones punitivas debido a un incumplimiento. Así como Rojas (2022) quien señala que gracias a la eficiencia de la prueba se demostró un vínculo positivo moderado entre la eficiencia de la utilización de las tecnologías de información y comunicación respecto a los procesos de demanda por alimentos. Finalmente guarda relación con lo postulado por Herrera (2017) quine concluye que la innovación tecnológica logra la celeridad de la administración de justicia y el acceso a la información, creando mayor transparencia y calidad del servicio judicial.

CONCLUSIONES

Primero: Se pudo identificar que el Google Meet, la mesa de partes virtual, las casillas electrónicas, el expediente digital son las tecnologías de la información y comunicación de los procesos laborales en contextos virtuales que se vienen aplicando de manera mediamente eficiente; asimismo, la tramitación propia del expediente digital genera mayor celeridad y economía procesal en los juzgados laborales de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Segunda: Se pudo identificar que las tecnologías de la información y comunicación como instrumento de apoyo como por ejemplo el SINOE (Sistema de Notificaciones Electrónicas), CEJ (Consulta de Expedientes Judiciales), Juez Te Escucha, entre otros, se vienen aplicando de manera eficiente, permitiendo el acceso a la justicia por los diferentes medios electrónicos en los juzgados laborales de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Tercera: Se pudo identificar que las tecnologías de la información y comunicación como herramienta de administración como el software y almacenamiento de información de todo el proceso laboral se aplican de manera eficiente en contextos virtuales en los juzgados laborales de la Corte Superior de Justicia de Ica.

RECOMENDACIONES

Primero: AL MINISTERIO DE ECONOMIA

Incrementar el presupuesto al PODER JUDICIAL a efectos de que pueda contar con mayores recursos logísticos que se plasme en la adquisición de instrumentos digitales de tal manera que eficiente la administración de justicia en asuntos laborales.

Segunda: AL PODER JUDICIAL

Implementar mayores instrumentos digitales, convenios con los sectores públicos y privados, al acceso de sus sistemas, en los procesos laborales de tal manera que sea eficiente el uso de los actuales y se adquiera mayores herramientas digitales sobre todo en los procesos laborales.

Tercera: A LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Realizar talleres de capacitación al personal administrativo y público en general, de tal manera que se pueda lograr mayor eficiencia en la aplicación de los mismos, haciendo extensivo a los litigantes en el campo laboral.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ávila, J. (2022). Audiencias virtuales en los procesos laborales y su vigencia en la postpandemia COVID-19. *Ius vocatio*. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/iusVocatio/article/view/597>
- Bocanegra, T. (2020) *Implementación de la política pública de tics en el Poder Judicial: Notificación electrónica y control biométrico en los años 2013 al 2016* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17843/BOCANEGRA_RISCO_TANIA_CAROLINA_IMPLEMENTACION_POLITICA_PUBLICA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Carrasco, J., Felt, E. y Vives, C. (2018). Metodología para el desarrollo de un resumen de evidencia para políticas en salud pública. *Artículo Gac Sanit*, 32(4). <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2017.10.014>
- Castaños, A. (2022) *La necesidad de implementar el sistema de información del expediente electrónico en el ámbito judicial* [Tesis de grado para obtener la licenciatura en Derecho, Universidad Mayor de San Andrés]. <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/28480/T-5728.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Reyes, L (2015) *Impacto del uso de las tecnologías de información y las comunicaciones en la gestión judicial de la dirección seccional de administración judicial de Cúcuta* [Tesis de grado para la obtención al título de Magíster]

https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/2237/T_MBA_4_5.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Coronado, G (2012) *Incidencia de las nuevas tecnologías en el proceso jurisdiccional* [Tesis de grado para optar la Licenciatura en Derecho, Universidad de Costa Rica]. <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/10/Incidencia-de-las-nuevas-tecnolog%C3%ADas-en-el-proceso-jurisdiccional.pdf>

Díaz, G. (2020). Metodología del estudio piloto. *Revista chilena de radiología*. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-93082020000300100>

Forero, J., Guerrero, J. y Parra, L. (2021) *Acceso a la justicia y herramientas TIC´s en el sistema procesal colombiano*. [Tesis de grado para obtener la licenciatura de Derecho, Universidad Cooperativa de Colombia]. <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/c0143f5c-8ad0-43f4-b85c-b0e16e5baf0/content>

Garzón, Y., & Ortiz, M. (2022). *La prueba testimonial realizada a través de medios digitales pierde credibilidad al interior de un proceso laboral ordinario*. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/24142>

Jiménez, F. (2020) *Estudio e implementación procedimental, métricas y factores transversales que inciden en la calidad del proceso de desarrollo de software en el Instituto de Seguridad Laboral* [Tesis de grado para la obtención al título de Magíster en Ingeniería Informática,

Universidad Andrés Bello].

<https://repositorio.unab.cl/xmlui/handle/ria/14748>

Laiza, J. (2022) *La digitalización y sistematización de la prueba documental y las audiencias virtuales de los procesos laborales de La Libertad, 2020-2021* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Trujillo].

<https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/20034>

Magaldi, J. (2012). *La fiscalización del correo electrónico institucional asignado a los trabajadores frente a los derechos laborales y constitucionales en Colombia.* *Justicia* *juris.*

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4421225>

Martínez, H. (2015). *La prueba electrónica en el proceso laboral.*

<https://www.redalyc.org/pdf/737/73743964002.pdf>

Milán, M., & Pereyra, J. (2021). *Tecnologías al servicio del proceso laboral: Comunicaciones procesales–Videoconferencia–AUDIRE.* *Jornadas Uruguayas de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.*

<https://revistas.fcu.edu.uy/index.php/jorntrab/article/view/2952>

Prócel, C. (2019) *La utilización de herramientas tecnológicas como medio probatorio en procesos laborales.* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador].

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7031/1/T3036-MDP-Prócel-La%20utilizacion.pdf>

Rivas, A. (2019) *Uso de las tecnologías de la información y comunicación, y su contribución a la eficiencia y transparencia, de la corte superior de justicia de Ayacucho, año 2019*. [Tesis de maestría, Universidad de San Martín de Porres].
https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/5387/T_rab_invest_Rivas.abierto.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Robledo, D. (2014). La notificación electrónica en Argentina. A propósito de la implementación de las nuevas tecnologías en el proceso judicial. *Universidad Autónoma de Asunción Revista Jurídica*.
<https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/34111>

Rojas, L. (2022). *Eficacia del empleo de tecnologías de información y comunicación en los procesos de demanda alimenticia en tiempos de pandemia*. [Tesis para optar el título de abogado, Universidad Nacional de Trujillo].
<https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/20273/ROJAS%20GONZALES%20DE%20OEBEGOSO%2C%20Luisa%20%28prote%20gida%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Trujillo, J. (2020). Metodología para la organización de los Recursos Educativos Abiertos en la carrera de Educación Laboral-Informática. *Mendive. Revista de Educación*.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-76962020000100105

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de categorización

**EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS
LABORALES EN LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE ICA, 2023**

Problemas	Objetivos	HIPOTESIS	Categorías	Subcategorías
<p>Problema General</p> <p>¿Cómo se viene aplicando las tecnologías de la información y comunicación de los procesos laborales en contextos virtuales en los juzgados laborales de la Corte Superior de justicia de Ica, 2023?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Identificar cómo se viene aplicando las tecnologías de la información y comunicación de los procesos laborales en contextos virtuales en los juzgados laborales de la Corte Superior de justicia de Ica, 2023</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>En los juzgados laborales de la Corte Superior de Justicia de Ica, 2023 coexiste una relación con la tecnología de la información y comunicación en contextos virtuales entre los operadores de justicia, debiéndose precisar si se está contraviniendo los principios de celeridad y economía procesal.</p>	<p>Las tecnologías de la información y comunicación</p>	<p>Como un instrumento de apoyo</p>
<p>Primer problema específico</p> <p>¿Cómo se viene aplicando las tecnologías de la información y comunicación como instrumento de apoyo de los procesos laborales en</p>	<p>Primer objetivo específico</p> <p>Identificar Cómo se viene aplicando las tecnologías de la información y comunicación como</p>	<p>Primera Hipótesis específica</p> <p>El nivel de información de los operadores de justicia para el uso de las tecnologías de la información y comunicación</p>		<p>principios de celeridad y economía procesal</p>
				<p>Tutela jurisdiccional efectiva</p>
				<p>Eficiencia procesal</p>

<p>contextos virtuales en los juzgados laborales de la Corte Superior de justicia de Ica, 2023?</p> <p>Segundo problema específico</p> <p>¿Cómo se viene aplicando las tecnologías de la información y comunicación como herramienta de administración de todo el proceso laboral en contextos virtuales en los juzgados laborales de la Corte Superior de justicia de Ica, 2023?</p>	<p>instrumento de apoyo de los procesos laborales en contextos virtuales en los juzgados laborales de la Corte Superior de justicia de Ica, 2023</p> <p>Segundo objetivo específico</p> <p>Identificar Cómo se viene aplicando las tecnologías de la información y comunicación como herramienta de administración de todo el proceso laboral en contextos virtuales en los juzgados laborales de la Corte Superior de justicia de Ica, 2023</p>	<p>que sirven como instrumento de apoyo se viene aplicando de manera eficiente en los Juzgados laborales de la Corte Superior de justicia de Ica, 2023.</p> <p>Segunda hipótesis específica</p> <p>La aplicación del uso de las tecnologías de la información a modo de herramienta de la administración de justicia, se viene aplicando de manera eficiente en los contextos virtuales en los procesos laborales de la Corte Superior de Justicia de Ica, 2023.</p>		
--	---	---	--	--

Anexo 02: Instrumento de recolección de información

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS Guía de Entrevista

TÍTULO: EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS LABORALES EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA, 2023.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

CATEGORIA 1

Las tecnologías de la información y comunicación

1.- Como un instrumento de apoyo

¿Según su experiencia que tecnologías de la información y comunicación se aplican en procesos laborales?

¿Las tecnologías de la información y comunicación favorecen el acceso de la información de los procesos laborales a los justiciables?

2.- Como herramienta de administración de todo el proceso judicial

¿Cree usted que el uso de la herramienta tecnológica de la información del Sistema Integrado Judicial agiliza el trámite para la realización de los actos procesales en los procesos laborales?

¿Considera usted que existe algún riesgo en el uso de la herramienta tecnológica de la información del Sistema Integrado Judicial al momento de realizarse los actos procesales?

CATEGORIA 2

Principios de celeridad y economía procesal

1.- Tutela jurisdiccional efectiva

¿Las tecnologías de la información y comunicación aplicadas en los procesos laborales agilizan la expedición de actos procesales?

¿Las tecnologías de la información y comunicación aplicadas en procesos laborales permiten el acceso a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio o defensa de sus derechos?

2.- Eficiencia procesal

¿Las tecnologías de la información y comunicación aplicadas en los procesos laborales coadyuvan en la reducción de los estadios procesales?

¿Las tecnologías de la información y comunicación aplicadas en procesos laborales vulneran el principio de imparcialidad judicial?

FIRMA

Anexo 03: Ficha de validación por juicio de expertos

Anexo: Ficha De Validación Por Juicio De Expertos



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

INFORMES DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION

I. DATOS GENERALES

Título de la investigación: El Uso de las Tecnologías de La Información y Comunicación en Los Procesos Laborales en La Corte Superior De Justicia de Ica 2023.

Nombre del experto : JORGE NILTON CANO LEDESMA

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO

Aspectos Para Evaluar	Descripción	Evaluación Cumple/ No Cumple	Preguntas por Corregir
1. Calidad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	

7. Consistencia	Las preguntas están adecuadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	

III. OBSERVACIONES GENERALES

JORGE NILTON CANO LEDESMA

Apellidos y Nombre Del Validador

Profesión: Abogado - Catedrático

N° DNI : 41551974

N° DE COLEGIADO: 3464 – C.A.I.



Jorge N. Cano Ledesma
 ABOGADO
 ESTUDIO JURÍDICO CANO & ASOCIADOS

Anexo: Ficha De Validación Por Juicio De Expertos



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

INFORMES DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION

I. DATOS GENERALES

Título de la investigación: El Uso de las Tecnologías de La Información y Comunicación en Los Procesos Laborales en La Corte Superior De Justicia de Ica 2023.

Nombre del experto : NILTON RAMIRO DE LA CRUZ ARGUEDAS

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO

Aspectos Para Evaluar	Descripción	Evaluación Cumple/ No Cumple	Preguntas por Corregir
1. Calidad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	

7. Consistencia	Las preguntas están adecuadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	

III. OBSERVACIONES GENERALES

NILTON RAMIRO DE LA CRUZ ARGEDAS

Apellidos y Nombre Del Validador

Profesión: Abogado

N° DNI : 44652562

N° DE COLEGIADO: 517 – C.A.C.



Sello y Firma

Anexo 4: Evidencia fotográfica



Anexo 5: Formato de consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Fecha: 25 de mayo de 2023

Yo: _____ con DNI (carnet de extranjería o pasaporte de extranjeros) N° _____, acepto participar voluntariamente de la investigación titulada “El Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación en los Procesos Laborales en La Corte Superior de Justicia De Ica 2023”, la cual pretende determinar la relación que existe entre el procedimiento jurídico y la eficiencia procesal, con ello autorizo se me pueda realizar una entrevista y aplicar el instrumento compuesto por dos encuestas objetivos y veracidad, comprometiéndome a responder con veracidad cada uno de ellos.

Además, se me informo que dicho instrumento es anónimo y solo se usarán los resultados para fines del estudio, asimismo autorizo la toma de una foto como evidencia de la participación. Con respecto a los riesgos, el estudio no representará ningún riesgo para mi salud, así como tampoco se me beneficiará económicamente por él, por ser una decisión voluntaria en ayuda de la investigación.

FIRMA DE LA INVESTIGADOR(A):
Nombre: Fernando Almiron Alvis
DNI: 40001108

FIRMA DEL PARTICIPANTE

FIRMA DE LA INVESTIGADOR(A):
Nombre: Ada Anabel García Ibarra
DNI: 71852239

Anexo 6: Carta de autorización para entrevista

CARTA DE AUTORIZACIÓN

Fecha: 25 de mayo de 2023

Quien suscribe:

Abogado(a). _____

AUTORIZO: a **Fernando Almiron Alvis** identificado con DNI N° 40001108 y **Ada Anabel Garcia Ibarra** con DNI N° 71852239, la realización de la entrevista para efectos exclusivamente académicos, la elaboración de su trabajo de investigación de Tesis denominada: **EL USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS LABORALES EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA, 2023.**

Atentamente,

FIRMA DE LA INVESTIGADOR(A):
Nombre: Fernando Almiron Alvis
DNI: 40001108

FIRMA DEL PARTICIPANTE

FIRMA DE LA INVESTIGADOR(A):
Nombre: Ada Anabel Garcia Ibarra
DNI: 71852239

Anexo 7: Entrevista

Tabla 1. Las tecnologías de la información y comunicación

1. Como instrumento de apoyo

Pregunta 1. Según su experiencia, ¿Qué tecnologías de la información y comunicación se aplican en procesos laborales?

ENTREVISTADO	RESPUESTA
ENTREVISTADO 1	Si, como por ejemplo Google Meet, siendo un aplicativo que nos permite agilizar los procesos, sea el lugar y las circunstancias.
ENTREVISTADO 2	La mesa de partes electrónicas, notificación por SINOE, el CEJ.
ENTREVISTADO 3	Casillas electrónicas, mesa de parte electrónicas, audiencias virtuales Google Meet.
ENTREVISTADO 4	Claro, se aplican de manera eficiente en los procesos laborales.
ENTREVISTADO 5	CEJ, SINOE, Google Meet (Audiencias Virtuales), Juez te Escucha.
ENTREVISTADO 6	Por ahora tenemos acceso al aplicativo “Consulta expedientes Judiciales” en la que a través de la plataforma informática podemos darle seguimiento a los procesos laborales, sin embargo existe algunas deficiencias.
ENTREVISTADO 7	Notificación electrónica (SINOE), consulta de expedientes judiciales (CEJ), programa de citas (el juez te escucha).
ENTREVISTADO 8	Según mi experiencia, el uso de la tecnología es fundamental para las audiencias virtuales, las

	notificaciones a correo electrónico y los trabajos en programas como Word.
ENTREVISTADO 9	Sistema de integración de justicia, vía telefónica, WhatsApp, correos electrónicos, casilla electrónica judicial, aplicativos para las audiencias virtuales.
ENTREVISTADO 10	Google Meet, SINOE, Juez te escucha, CEJ (consulta de expedientes judiciales).

Nota: Elaboración propia

Pregunta 2. ¿Las tecnologías de la información y comunicación favorecen el acceso de la información de los procesos laborales a los justiciables?

ENTREVISTADO	RESPUESTA
ENTREVISTADO 1	Si, facilita la información.
ENTREVISTADO 2	Si, para abogados y para las partes procesales que no es necesario que se apersonen a los juzgados físicamente.
ENTREVISTADO 3	Si, por el acercamiento de los procesos laborales y la eficiencia de las actividades humanas.
ENTREVISTADO 4	Si, inciden de manera positiva.
ENTREVISTADO 5	Si, evita que nos estemos trasladando constantemente al Juzgado.
ENTREVISTADO 6	Existen algunas deficiencias como por ejemplo el tener conocimiento sobre los recursos que los justiciables presentan en el proceso.
ENTREVISTADO 7	Si, a través de diferentes herramientas tecnológicas nombradas en la respuesta N° 01
ENTREVISTADO 8	Si, favorecen en base a datos de información respecto a los procesos laborales.

ENTREVISTADO 9	Si, porque se agilizan en lo posible los tramites judiciales y cada justiciable puede realizar la consulta de su proceso sin necesidad de ir al juzgado.
ENTREVISTADO 10	Si, porque que se agiliza en lo posible los tramites judiciales y se puede realizar consulta sin ir al juzgado

Nota: Elaboración propia

2. Como herramienta de administración de todo el proceso judicial

Pregunta 3. ¿Cree usted que el uso de la herramienta tecnológica de la información del Sistema Integrado Judicial agiliza el trámite para la realización de los actos procesales en los procesos laborales?

ENTREVISTADO	RESPUESTA
ENTREVISTADO 1	Si, pero hay un poco de demora, tal vez buscar algún método para que se agilice más y evitar demora.
ENTREVISTADO 2	Si, ayuda a reducir el tiempo en traslados al Poder Judicial.
ENTREVISTADO 3	Si, agiliza a la administración de justicia con la carga procesal que enfrenta día a día el Poder Judicial.
ENTREVISTADO 4	Si, es una herramienta muy importante que permite aplicar principios como la celeridad y economía.
ENTREVISTADO 5	Si, ya que en tiempo real se puede observar en que estado se encuentra el expediente judicial.
ENTREVISTADO 6	Como repito existe deficiencias como el acceder a los recursos o escritos de los justiciables, sin embargo, el tener conocimiento sobre el contenido

	de las resoluciones judiciales es una forma que los justiciables puedan avanzar y plantear su tesis.
ENTREVISTADO 7	Si, ya que permite un adecuado impulso del principio de celeridad procesal, en concordancia con la Nueva Ley Procesal de Trabajo N° 29497.
ENTREVISTADO 8	Debería ser más eficaz un proceso no es eficaz cuando no se agiliza la documentación oportunamente.
ENTREVISTADO 9	Si, en algunos casos, pero por la carga laboral que tienen los juzgados se dilatan mucho los procesos, no cumpliendo los plazos procesales, debe existir mejor implementación al sistema.
ENTREVISTADO 10	Si, ya que en tiempo real se puede observar en que estado se encuentra el estado expediente judicial.

Nota: Elaboración propia

Pregunta 4. ¿Considera usted que existe algún riesgo en el uso de la herramienta tecnológica de la información del Sistema Integrado Judicial al momento de realizarse los actos procesales?

ENTREVISTADO	RESPUESTA
ENTREVISTADO 1	No, porque se necesita de código y claves.
ENTREVISTADO 2	Si, debido al tipo de banda, las veces que se cuelga al sistema.
ENTREVISTADO 3	Si, como amenazas a la privacidad.
ENTREVISTADO 4	No, todo ingreso se realiza mediante el número de expediente y está disponible para los usuarios y/o litigantes.
ENTREVISTADO 5	Si, no todos los operadores de justicia como los abogados nos encontramos actualizados en el uso

	de estas nuevas herramientas, causando demora en los trámites.
ENTREVISTADO 6	No, considero salvo el cómputo de los plazos las notificaciones son colgadas al SINOE a altas horas de la noche, siendo computadas desde el día siguiente, generando indefensión a los litigantes.
ENTREVISTADO 7	Si, porque existe cierta vulnerabilidad al no tener un cifrado completo, pudiendo ser víctima de ataque cibernéticos, como el malware, suplantación de identidad, ransomware, etc.
ENTREVISTADO 8	Si, el riesgo es tener las medidas respectivas para prevenir los hacks, crackers en los sistemas integrados judiciales.
ENTREVISTADO 9	Creo que toda herramienta tecnológica tiene su riesgo, pero siempre existe independientemente del expediente electrónico, el expediente físico, el cual corrobora toda la información del sistema integrado judicial, además que tanto el juez, como el especialista legal firman en forma digital cada acto procesal.
ENTREVISTADO 10	No, porque existen programas que protegen los datos.

Nota: Elaboración propia

Tabla 2. Principio de celeridad y economía procesal

1. Tutela jurisdiccional efectiva

Pregunta 5. ¿Las tecnologías de la información y comunicación aplicadas en los procesos laborales agilizan la expedición de actos procesales?

ENTREVISTADO	RESPUESTA
---------------------	------------------

ENTREVISTADO 1	Si, evitando ir al Poder Judicial y ver el estado del proceso por los medios electrónicos.
ENTREVISTADO 2	Si; sin embargo, es mejor cuando se cuenta con personal suficiente para atender la carga procesal.
ENTREVISTADO 3	Si, porque da rapidez y facilidad al desarrollo de un proceso o a la realización de un acto procesal.
ENTREVISTADO 4	Si, permite que tanto los abogados y litigantes puedan presentar sus escritos y a la brevedad posible se resuelva sus pretensiones.
ENTREVISTADO 5	Si, agiliza los actos que demoraban semanas en ser notificados, llegan muchas veces en el día a nuestras casillas electrónicas.
ENTREVISTADO 6	Si, agiliza ya que podemos tener acceso al contenido de las resoluciones.
ENTREVISTADO 7	Si, porque a través del principio de celeridad procesal, permite impulsar la expedición de actos procesales.
ENTREVISTADO 8	No, por la carga se estancan en el camino de los procesos.
ENTREVISTADO 9	Si, porque por cualquier medio de comunicación puede comunicarse a las partes de los actos procesales que se realizan en el proceso judicial, además que por el sistema integrado judicial el usuario puede imprimir las resoluciones judiciales que requiere en cualquier momento.
ENTREVISTADO 10	Si, es de mucha ayuda a la información de los actos procesales.

Nota: Elaboración propia

Pregunta 6. ¿Las tecnologías de la información y comunicación aplicadas en los procesos laborales permiten el acceso a los órganos jurisdicciones para el ejercicio o defensa de sus derechos?

ENTREVISTADO	RESPUESTA
ENTREVISTADO 1	Si, en algunos casos.
ENTREVISTADO 2	Si, reiterando que también sería mejor que tenga mas personal debido a la carga procesal.
ENTREVISTADO 3	Si, a través de los acontecimientos que facilitan la información y decisiones judiciales.
ENTREVISTADO 4	Si, permite de manera positiva el acceso a diferentes órganos jurisdiccionales en diversas instancias, permitiendo ejercer nuestro derecho de defensa.
ENTREVISTADO 5	Si, se utilizan y sirven para el beneficio y ejercicio de la defensa.
ENTREVISTADO 6	Si, permiten la defensa a los derechos de la parte y no nos limitan dicho derecho.
ENTREVISTADO 7	Si, a través de las diferentes herramientas tecnológicas que coadyuvan a tener un mejor acceso a la información en los diferentes órganos jurisdiccionales.
ENTREVISTADO 8	Si, es importante la información adecuada a la comunicación de los órganos jurisdiccionales en defensa de los derechos del ciudadano.
ENTREVISTADO 9	Si, porque cada usuario o justiciable puede hacer el seguimiento de su expediente judicial y ejercer la defensa sin que haya sido notificado formalmente la resolución judicial.

ENTREVISTADO 10	Si, permiten que los órganos jurisdiccionales brinden ventanas de atención al usuario.
-----------------	--

Nota: Elaboración propia

1. Eficiencia procesal

Pregunta 7. ¿Las tecnologías de las información y comunicación aplicadas en los procesos laborales coadyuvan en la reducción de los estadios procesales?

ENTREVISTADO	RESPUESTA
ENTREVISTADO 1	No, por los plazos procesales establecidos en el Código Procesal Civil.
ENTREVISTADO 2	No, porque los plazos están el código, lo que permite una mejor organización en la defensa.
ENTREVISTADO 3	Si, en los procesos laborales con celeridad y transparencia.
ENTREVISTADO 4	Si, toda vez que permite minimizar plazos lo que permite resolver la controversia de manera rápida.
ENTREVISTADO 5	Si, porque reduce los plazos, las distancia de las cédulas de notificación y en las planillas de las instituciones públicas y privadas sin necesidad de solicitar mediante oficio.
ENTREVISTADO 6	Si coadyuva, porque reduce la economía procesal y pronta solución al caso materia de controversia o conflicto.
ENTREVISTADO 7	Si, porque coadyuva a la materialización de los principios de celeridad y economía procesal.

ENTREVISTADO 8	Es de gran ayuda para la reducción de los estados de los procesos laborales.
ENTREVISTADO 9	Si, en lo posible ya que como toda la información esta digitalizada es más rápido su tramitación.
ENTREVISTADO 10	Si, reducen gran cantidad, como toda información o solicitud esta digitalizada es más rápido.

Nota: Elaboración propia

Pregunta 8. ¿Las tecnologías de las información y comunicación aplicadas en los procesos laborales vulneran el principio de imparcialidad judicial?

ENTREVISTADO	RESPUESTA
ENTREVISTADO 1	No, porque es un derecho de los usuarios de que sea decidido por un tercero imparcial.
ENTREVISTADO 2	No, entendiéndose que se resuelve conforme al contenido en el expediente.
ENTREVISTADO 3	No, porque hay herramientas que el usuario o litigante pueda ingresar al sistema electrónico del Poder Judicial.
ENTREVISTADO 4	No, toda vez que las partes tanto demandante como demandado poseen las mismas herramientas digitales para la defensa de su postura.
ENTREVISTADO 5	No, debido a que se brinda la información para ambas partes del proceso, manteniéndose en reserva únicamente las que no son de acceso público.
ENTREVISTADO 6	No, todas las partes tienen acceso a los expedientes judiciales, por tanto no existe inclinación ni a favor de uno, ni en otro sujeto procesal en el proceso.

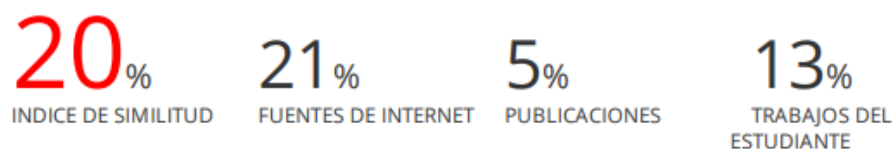
ENTREVISTADO 7	No, el uso de las tecnologías de la información no vulnera este derecho, continuando como una garantía objetiva de la función jurisdiccional.
ENTREVISTADO 8	No, las tecnologías laborales son un principal derecho de imparcialidad judicial al proceso.
ENTREVISTADO 9	No, ya que todo usuario o justiciable tiene acceso a la información judicial por el sistema integrado de justicia, en cualquier momento de los 365 días del año, no restringiéndose acceso a ninguna persona.
ENTREVISTADO 10	No, porque ambas partes tienen los mismos derechos.

Nota: Elaboración propia

Anexo 8: Informe de turnitin al 28% de similitud

FERNANDO ALMIRON Y ADA GARCIA

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	4%
2	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	revistasacademicas.udec.cl Fuente de Internet	2%
5	www.repositorio.autonomadeica.edu.pe Fuente de Internet	2%
6	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	2%
7	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Autónoma de Ica Trabajo del estudiante	1%
9	Submitted to usmp Trabajo del estudiante	